


| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------|-------------|
|  | MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS | CODIGO | MPE1-FSG-01 |
| | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | VERSIÓN | 00 |
| | EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS | FECHA | 5/12/ 2008 |
| | ACUERDOS | PAGINA | 1 de 2 |



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

**Acuerdo N° 011 DE 2013
(Octubre 03)**

"Por medio del cual se autoriza la renovación del registro calificado del programa académico Tecnología Agroindustrial A Distancia"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA, "ISER"

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en el Artículo 14 literales a) y ñ) y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior de Educación Rural Iser de Pamplona, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, el artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)


c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

(...)"

Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica, y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se debe haber obtenido registro calificado del mismo y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------|-------------|
|  | MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS | CODIGO | MPE1-FSG-01 |
| | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | VERSIÓN | 00 |
| | EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS | FECHA | 5/12/ 2008 |
| | ACUERDOS | PAGINA | 2 de 2 |

Que, de igual forma el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 40 establece "La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro".

Cuando el Ministerio de Educación Nacional resuelva no renovar el registro calificado la institución de educación superior deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad mediante el establecimiento y ejecución de un plan de contingencia que deberá prever el seguimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, a través de Resolución No. 1770 de 10 de abril de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorga registro calificado por siete (7) años al programa de Tecnología Agroindustrial A distancia; sede del programa: Pamplona – Norte de Santander; Metodología: Distancia; Título a Otorgar: Tecnólogo Agroindustrial; Número de Créditos Académicos: 97.

Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (Acuerdo No.010 de 1993), en su Artículo 14, literal ñ), establece como función del Consejo Directivo: "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales".

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología Agroindustrial A distancia debe solicitarlo con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico adelantada el 27 de Mayo de 2013, recomendó para el programa Tecnología Agroindustrial Metodología Distancia, un currículo con noventa y siete (97) créditos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la solicitud de Renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología Agroindustrial A distancia adscrito a la Unidad de Estudios Virtuales y a Distancia, así:

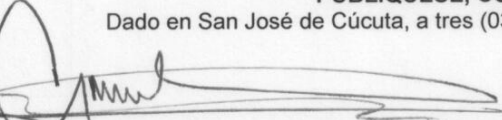
Institución: Instituto Superior de Educación Rural -ISER
Denominación del Programa: Tecnología Agroindustrial
Título a Otorgar: Tecnólogo Agroindustrial
Sede del programa: Pamplona- Norte de Santander
Metodología: A distancia
Número de Créditos Académicos: 97 créditos

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional del Programa Tecnología Agroindustrial A distancia.

ARTICULO TERCERO: Todas las instancias brindarán el apoyo necesario para el presente proceso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a tres (03) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
 Presidente Delegado



MARÍA ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS
 Secretaria

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"